



**Aviso a los Empleados
Recuperación Salarial en el
Condado de Broward, Florida**

Ordenanza del Condado de Broward 2018-36, en relación con la recuperación de los salarios, según se estipula en el capítulo 20 ½ -1 al 9 del Código de Broward County, entra en vigor el 17 de septiembre de 2018.

Si ha realizado un trabajo en el condado de Broward y su empleador ha dejado de pagar o no ha pagado el total del salario correspondiente al trabajo que ha realizado, usted puede tener derecho a presentar un reclamo ante la Sección de Estándares Profesionales/Derechos Humanos de Broward County para recuperar su salario.

Antes de presentar un reclamo con el Condado de Broward, TIENE QUE:

1. Notificar a su empleador, por escrito, en un plazo de sesenta (60) días después de que el salario debió ser pagado, que el empleador no ha pagado el total del salario debido por el trabajo que ha realizado; y
2. Asegúrese que su notificación por escrito identifique: 1) el monto adeudado; 2) las fechas y horas de trabajo (reales o estimados) adeudadas.
3. Permita a su empleador quince (15) días después de recibir el aviso por escrito para responder. Si no recibe una respuesta, puede enviar un formulario de reclamo y una copia de la carta de notificación a nuestra oficina.

Derechos protegidos por la Ordenanza de Salario de Recuperación del Condado de Broward:

1. Usted puede presentar una queja sobre la supuesta falta de pago de su empleador, o pago incompleto de salarios que excedan \$60.00.
2. Usted tiene el derecho a una audiencia administrativa ante un oficial de audiencia calificado, si su reclamo(s) no se resuelve mediante conciliación.
3. Si usted gana en la audiencia administrativa, el oficial de audiencia emitirá una orden final por escrito requiriendo que su empleador pague por daños que pueden incluir: 1) todos los salarios adeudados, 2) la liquidación de daños y perjuicios por un monto equivalente a los salarios pendientes de pago probadas durante la audiencia, y 3) los honorarios de abogados y gastos correspondientes a la audiencia administrativa.
4. Usted tiene el derecho de presentar una acción en una corte de jurisdicción competente, si el empleador no cumple con la orden final del oficial de audiencia durante los treinta (30) días después de la fecha de emisión.
5. Es contra la ley tomar represalias contra un empleado por ejercer los derechos protegidos por esta ordenanza.

Para más información, contacte:

La Sección de Estándares Profesionales/Derechos Humanos
Governmental Center, Room 427, 115 S. Andrews Avenue
Fort Lauderdale, Florida 33301
Tel. (954) 357-6500 o Fax (954)357-7889